



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO JOSE ANGEL PESCADOR OSUNA Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN LO SUBSECUENTE " EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, GOBERNADOR DEL ESTADO; CON LA INTERVENCION DEL LICENCIADO CESAR CAMACHO QUIROZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; Y DEL MAESTRO EN CIENCIAS EFREN ROJAS DAVILA, SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, Y LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "LA CTM", REPRESENTADA POR EL SR. FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ, CON LA INTERVENCION DEL LIC. JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA CONFEDERACION, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- I.1. Que en términos del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, el Programa Nacional para la Modernización Educativa 1990-1994 establece las acciones que permitirán transformar al Sistema Educativo Nacional para hacerlo más participativo, eficiente y de mejor calidad, enfrentando así el reto de adecuarse a las nuevas circunstancias que el vigor educativo y el desarrollo de la nación han generado.
- I.2. Que para adecuarse a estas nuevas circunstancias, el programa tiene como uno de sus objetivos el impulso a la educación superior tecnológica en el país, a efecto de que, integrando los avances científicos y tecnológicos a nuestra cultura y con una actitud crítica, innovadora y adaptable que contribuya a la satisfacción de las necesidades de la comunidad, esté en aptitud de responder a los requerimientos del desarrollo nacional y capacite a los educandos para obtener empleo digno y remunerador.



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

- 1.3. Que para ello, el Programa contempla fomentar la participación de los Gobiernos de los Estados en la creación, mantenimiento y expansión de los servicios de educación superior tecnológica, orientando su crecimiento hacia las regiones donde haya que impulsar el desarrollo productivo y tecnológico.
- 1.4. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otras, el ejercicio de la función educativa, así como organizar, vigilar e impulsar la enseñanza superior y promover la creación de institutos de investigación científica y técnica que requiere el desarrollo de la educación, y que celebra este convenio en términos de los artículos 9, 10, 14, 25 y 29 de la Ley General de Educación y 3, 12 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
- 1.5. Que en 1991 creó las universidades tecnológicas, en cuyas instituciones se imparten estudios intensivos de tipo superior, con duración de dos años, estrechamente vinculados con el sector productivo.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que dentro de los objetivos específicos del Estado en materia educativa, se encuentra el de impulsar la educación e investigación tecnológicas vinculándolas con las necesidades productivas y sociales del Estado.
- II.2. Que para fortalecer y coordinar la educación superior y la investigación científica y tecnológica que promueva el desarrollo de la región y del Estado, es necesario el apoyo del Gobierno Federal y del sector privado de la entidad.
- II.3. Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo Estatal podrá convenir con el Ejecutivo Federal la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

Vertical text on the left margin: P.04, 01/01/96, 11:52AM



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", Organismo Público Descentralizado del Estado de México, que contribuya a consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", previos los trámites para la obtención de la autorización de la Legislatura Local, aportará al patrimonio de la Universidad para su construcción, una superficie mínima de terreno de veinticinco hectáreas en el Municipio de Nicolás Romero, México, previendo lo conducente para que cuente con los servicios necesarios, entre otros, pavimentación de vías de acceso, estacionamiento y patios de manejo, alumbrado en áreas de circulación internas, cerco perimetral, líneas telefónicas, suministro de agua, drenaje o fosas sépticas, energía eléctrica, nivelación de terrenos, transportación urbana y otros servicios complementarios.

TERCERA.- "LA CTM" se compromete a observar, en la planeación y creación del proyecto universitario, los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, el Programa Nacional para la Modernización Educativa 1990-1994 y El Plan Estatal de Desarrollo 1993-1999; así como a seguir promoviendo la educación superior entre la clase trabajadora comprometida con los intereses superiores del pueblo y de la nación mexicana.

CUARTA.- La universidad reunirá las siguientes características:

- 1) Tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

QUINTA.-"LA SECRETARIA" promoverá las acciones necesarias para que, con cargo a los recursos federales y por conducto del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), se realicen las obras de construcción que requiera la universidad, las que se realizarán conforme al programa general de obras y equipamiento, que acuerden "LA SECRETARIA " y el "GOBIERNO DEL ESTADO".

SEXTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a realizar un esfuerzo presupuestal para lograr una institución de alta calidad académica, para lo cual convienen en aportar cada uno el 50% del presupuesto anual de operación de la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez" que sea autorizado a ésta en su presupuesto de egresos.

Si el gasto anual autorizado resultara superior al asignado para una Institución de Educación Superior Tecnológica de "LA SECRETARIA" de características semejantes, ésta también dará cumplimiento a la obligación a que se refiere el párrafo anterior, aportando el 50% del equivalente del gasto anual aprobado para la institución que se tome como referencia. Asimismo, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", convienen que las estructuras y tabuladoras para las remuneraciones del personal se fijarán en función del dictámen de la Comisión Interna de Administración y Programación (CIDAP) y de la Dirección General de Personal y Relaciones Laborales de "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acordarán los procedimientos para hacer efectiva dicha obligación y supervisar la correcta aplicación de los recursos, conforme al calendario que previamente aprueben. Asimismo, la ejecución de programas y el ejercicio del presupuesto de la universidad, estarán sujetos tanto a la normatividad federal como estatal vigente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete con "LA SECRETARIA", a prestar todo tipo de colaboración y facilidades para que ésta verifique la correcta aplicación de los recursos otorgados. La misma obligación será asumida, en su momento, por la institución educativa en creación .



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

SEPTIMA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" están de acuerdo en que la universidad podrá contar con un Patronato que apoye la obtención de recursos adicionales a las aportaciones federal y estatal establecidas en la cláusula anterior. Dichos recursos se ejercerán de acuerdo a la normatividad aplicable para fortalecer áreas sustantivas de la universidad, como una forma de estimular la generación de recursos propios.

OCTAVA.- Convienen "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en que la universidad impartirá educación superior tecnológica con una duración no menor de dos años posteriores al bachillerato, conducente a la obtención del título de: "técnico superior universitario", conforme a los planes y programas de estudio, carreras y modalidades educativas que apruebe "LA SECRETARIA", a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, en tanto se constituye el Consejo de Universidades Tecnológicas, los cuales deberán garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica.

NOVENA.- "LA SECRETARIA" por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, en tanto se constituye el Consejo de Universidades Tecnológicas y, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán a la universidad la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden.

DECIMA.- "LA SECRETARIA" por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, en tanto se constituye el Consejo de Universidades Tecnológicas y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con la participación de la universidad, determinarán los procedimientos tendientes a evaluar la prestación del servicio educativo a cargo de ésta.

DECIMA PRIMERA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyarán a la universidad para la celebración de acuerdos de concertación de acciones con los sectores público, social y privado, que apoyen la prestación de los servicios educativos de ésta.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

A las sesiones del Consejo, asistirá el Rector con voz pero sin voto.

B) Un rector.

Asimismo, contará con Secretarios, Directores de División, Directores de Centro y Organos Colegiados.

4) Tendrá por objeto:

Formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

- Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.

- Promover la cultura científica y tecnológica.

- Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

2) Operará con base en el modelo pedagógico aprobado por "LA SECRETARIA" por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas

3) Tendrá como órganos de administración los siguientes:

A) Un Consejo Directivo como órgano de gobierno, que se integrará de la siguiente forma:

a) Tres representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designados por el Ejecutivo Estatal.

A invitación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

b) Dos representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública.

c) Un representante del Municipio de Nicolás Romero, lugar en donde se ubicará la Universidad Tecnológica.

d) Tres representantes del sector productivo de la región, invitados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

e) Dos representantes del sector social, designados por el Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México

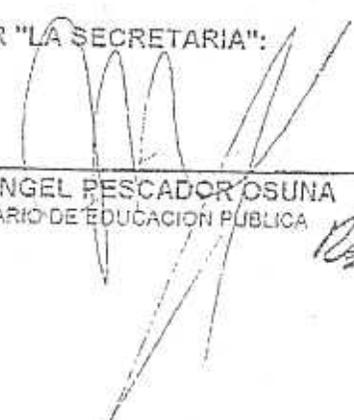
La presidencia del Consejo Directivo recaerá en forma rotativa, cada seis meses, entre las representaciones que le integran.

DECIMA SEPTIMA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a que, a más tardar el primero de junio de 1994, comenzarán a proporcionar a la universidad los recursos establecidos en el presupuesto de operación inicial que hayan aprobado.

DECIMA OCTAVA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y su vigencia será indefinida, pero sólo podrá darse por terminado previa notificación que por escrito de "LA SECRETARIA" al "GOBIERNO DEL ESTADO" o viceversa, con seis meses de anticipación; en la inteligencia de que se tendrá como fecha de terminación, aquella que permita egresar a los alumnos de la última generación inscrita, al momento de la notificación mencionada.

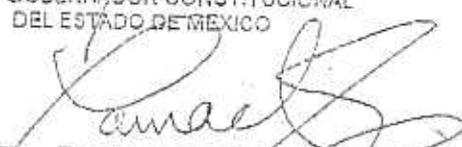
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de 10 de 1994

POR "LA SECRETARIA":


JOSE ANGEL PESCADOR OSUNA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. EMILIO CÁRDENAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO


LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


M. EN C. EDERÁN ROJAS DAVILA
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL

POR "LA CTM"


C. FIDEL VELÁZQUEZ SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL


C. JUAN S. MILLÁN LIZARRAGA
SECRETARIO DE EDUCACION
Y COMUNICACION SOCIAL